



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 603-2012-MPP

San Pedro de Lloc, 24 de setiembre del 2012

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO

VISTO:

El expediente N° 7306 de fecha 09 de julio, el Informe N° 0537-2012-JUP/-MPP, el Informe N° 444-2012-SGAL-MPP, y;

CONSIDERANDO:

Que, con la dación de la nueva Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana.

Que, mediante expediente N° 7306 de fecha 09 de julio del 2012, promovido por la Sra. Derly Lisset Isla Chanduvi de Pizarro, en el cual solicita el pago de CTS y Bonificación por Escolaridad, que le corresponde por ser la esposa del extinto trabajador municipal Sr. José Felix Pizarro Salazar.

Que, mediante Informe N° 0537-2012-JUP/MPP, emitido por la Unidad de Personal informa que el Sr. José Felix Pizarro Salazar, ingresó a laborar el 30 de diciembre del 2005 hasta el 08 de marzo del 2012 (fecha en que falleció), bajo el régimen de la actividad privada D. Leg. N° 728. Procediéndose a practicar la liquidación por Compensación por Tiempo de Servicios – CTS por un monto de S/. 1,020.83 Nuevos Soles y Liquidación de Escolaridad del año 2012 por S/. 400.00 Nuevos Soles.

Tal como lo señala el Texto Único Ordenando de la Ley de Compensación por Tiempo de Servicios, aprobado mediante D.S. N° 001-97-TR en su Art. 2° **“La Compensación por Tiempo de Servicios se devenga desde el primer mes de iniciado el vínculo laboral”** y concordante en su Art. 53°, 54° y 55° los mismos que señalan: **“En caso de fallecimiento del trabajador, el empleador entregará al depositario el importe de la compensación que hubiera tenido que pagarle directamente, dentro de las 48 horas de notificado o de haber tomado conocimiento del deceso (...)”, “el depositario a solicitud de la parte, entregará al cónyuge supérstite o al conviviente a que se refiere el Art. 326 del Código Civil, que acredite su calidad de tal (...)”** y **“el saldo de depósito y sus intereses lo mantendrá el depositario en custodia hasta la presentación del testamento o la declaratoria de herederos (...)”**, respectivamente.

De lo descrito en la Ley N° 29812 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2012, en su Art. 7° **“Aguinaldos, Gratificaciones y Escolaridad”** numeral 7.2 señala: **“Las Entidades Públicas que cuenten con personal del régimen de la actividad privada se sujetarán a lo establecido a la Ley N° 27735 (...)”**.

Que, mediante Informe N° 444-2012-SGAL-MPP de fecha 30 de julio del 2012, la Sub Gerencia de Asesoría Legal, manifiesta se solicite a la administrada alcance copia simple y/o legalizada de la sucesión intestada o declaratoria de herederos y con el documento antes mencionado, se proceda a emitir la Resolución de Alcaldía correspondiente.

Que, la Sra. Derly Lisset Isla Chanduvi de Pizarro, hace llegar a esta Comuna Provincial, el Acta declarando heredera de causante a su Cónyuge doña **DERLY LISSET ISLA CHANDUVI DE PIZARRO** atendiendo a que con la Partida de Defunción se ha acreditado que don **José Felix Pizarro Salazar**, falleció el día 08 de marzo del 2012, en el domicilio ubicado en la calle César Vallejo N° 61 del Distrito y Provincia de Pacasmayo, Departamento de la Libertad, la misma que corre inscrita en la Partida N° 11007480, Asiento B0001 del Registro de Sucesión Intestada de San Pedro de Lloc. Asimismo se anexa la



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

Inscripción de Sucesión Intestada, otorgada por la SUNARP de San Pedro de Lloc.

Estando a las facultades conferidas por el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CESAR por fallecimiento al Sr. **JOSÉ FELIX PIZARRO SALAZAR**, en el cargo de Obrero de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, con eficacia anticipada a partir del 08 de marzo del 2012.

ARTICULO SEGUNDO: RECONOCER el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios por el periodo del 30 de diciembre del 2005 al 08 de marzo del 2012, por la suma de S/. 1,020.83 Nuevos Soles y el pago de la Bonificación por Escolaridad del año 2012, por la suma de S/. 400.00 Nuevos Soles.

ARTICULO TERCERO: CANCELAR a favor de la **Sra. DERLY LISSET ISLA CHANDUVI DE PIZARRO** en calidad de viuda del extinto trabajador municipal **Sr. JOSÉ FELIX PIZARRO SALAZAR**, los beneficios descritos en el artículo precedente.

ARTICULO CUARTO: Encárguese a la Unidad de Tesorería, Contabilidad, Presupuesto y Secretaría General el cumplimiento de lo dispuesto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.C
Alcaldía
Sec. General
Gerencia Municipal
Oficina de Personal.
Tesorería
Presupuesto
Contabilidad
Interesada
Archivo